Declaración Anual Obligatoria para Asalariados

1. Contenido Técnico Central

A. Casos en los que el empleado SÍ está obligado a declarar

- Si trabajó con más de un patrón en el mismo año, aunque no haya superado
- los \$400,000
- Si sus ingresos anuales fueron mayores a \$400,000, aunque provengan de un
- solo patrón
- Si además del sueldo, recibió ingresos adicionales (honorarios,
- arrendamiento, actividad empresarial)
- Si solicitó devolución por su cuenta
- Si dejó de trabajar antes de terminar el año fiscal

B. Casos en los que el empleado NO está obligado

- Si tuvo un solo patrón todo el año
- Si no superó los \$400,000 de ingresos anuales
- o Si no recibió ingresos adicionales ni solicitó devolución

En estos casos, el patrón cumple con la obligación de presentar la información al SAT y el trabajador no necesita realizar ninguna acción adicional.

C. Validación por tipo de asalariado

Tipo de trabajador Un solo patrón, < \$400,000 X No aplica Dos patrones (cualquier monto) Sú aplica Sueldo + otros ingresos (arrendamiento, etc.) ✓ Sí aplica Sueldo + devolución solicitada por el trabajador ✓ Sí aplica

2. Contexto Legal

- Fundamento legal: Artículo 98, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)
- Aplicable a: Personas físicas que perciben ingresos por sueldos y salarios
- Periodo: Declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal (se presenta en abril del año siguiente)